



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 160-2026-MPT

Tacna, 30 MAR 2026

VISTOS:

El Informe N° 244-2026-OGAJ/MPT, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 445-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, e Informe N° 001-2026-ETI-GM/MPT, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por el Equipo de Trabajo de Integridad, sobre **EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificada por la de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, **esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sobre aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del **SECTOR PÚBLICO**; **así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos**, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. **Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo**.

Además, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, **cuya finalidad es fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo**, siendo de aplicación para todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, encontrándose dentro de dicho listado a los gobiernos locales.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en su artículo 2 sobre la Oficina de Integridad Institucional señala lo siguiente: "2.1. **La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces** es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: "(...) 6. **Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento**".

En esa misma línea, se tiene lo regulado por la Ley N° 31564 – Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, cuyo objeto es **establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta**, con la **finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público**.

Para efectos de ello, se asigna **como responsabilidad de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, entre otras: "(...) b) Implementar las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Integridad Pública para tales efectos**", de conformidad a lo previsto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.

Es así que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público. Dicho modelo **tiene por finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar**





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 160-2026-MPT

su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público.

Estando a la revisión del dispositivo normativo en mención, se advierte que en el artículo 6 se establece la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas la cual comprende entre otros componentes los siguientes: " 6.1. **Compromiso de la Alta Dirección: Evidencia el liderazgo del titular de la entidad y la máxima autoridad administrativa para el fortalecimiento de las condiciones que contribuyen a la implementación del Modelo de Integridad**, lo que incluye sostener y mejorar los resultados alcanzados en cada componente del Modelo; y, de manera general, el ejercicio de un liderazgo ético en la entidad pública. (...) 6.9. **Encargado del Modelo de Integridad: Recae en la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien asume el rol de articulación de los componentes del Modelo de Integridad, acompañando, orientando y monitoreando a las unidades de organización sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y mecanismos del referido Modelo. Además, asesora de forma especializada y permanente a la Alta Dirección y demás servidores de la entidad pública, en materia de riesgos de corrupción que afectan la integridad pública o la ocurrencia de estos. Tiene bajo su cargo el seguimiento del Programa de Integridad**".

Asimismo, es menester precisar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la norma en mención, **la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria** en todas las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **encontrándose dentro de ellas a los gobiernos locales**, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública.

Acorde al marco normativo vigente, mediante Decreto Supremo N° 141-2025-PCM se aprueba la Política General de Gobierno 2025-2026: Transición Democrática y Reconciliación Nacional, encontrándose dentro de sus ejes establecidos: "**EJE 3: Garantizar una transición democrática ordenada y fortalecer la institucionalidad**", siendo uno de sus lineamientos "**3.6 Fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción en todas las entidades del Estado**".

Por lo que, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros en cumplimiento de sus funciones, emite la Resolución de SIP N° 002-2026-PCM/SIP, en fecha 20 de enero del 2026, aprobando la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", siendo de alcance para las entidades comprendidas en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, teniendo como finalidad **asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad** en las entidades públicas.

En cumplimiento de la normativa anteriormente desglosada, este gobierno local mediante Resolución de Alcaldía N° 992-2025-A/MPT, de fecha 19 de diciembre del 2025, resolvió en su Artículo Primero: "**DELEGAR a la GERENCIA MUNICIPAL la función de integridad institucional**", en su Artículo Segundo: "**DESIGNAR como Oficial de Integridad al GERENTE MUNICIPAL**", y en su Artículo Tercero: "**APROBAR**, la conformación de la Unidad Funcional de GERENCIA MUNICIPAL, denominado **EQUIPO DE TRABAJO DE INTEGRIDAD**".

En atención a lo anterior, mediante Informe N° 001-2026-ETI-GM/MPT, de fecha 25 de marzo del 2026, el Equipo de Trabajo de Integridad informa a la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de Programa de Integridad Institucional 2026, el cual constituye el instrumento de gestión que operativiza las acciones de integridad y lucha contra la corrupción para el presente año fiscal, elaborado en base a la Guía de evaluación del Modelo de Integridad. Encontrándose orientado a generar un acercamiento y acondicionamiento institucional para la implementación y desarrollo de los instrumentos, mecanismos y normativas para el fortalecimiento de la cultura de integridad; siendo en esta etapa donde se evalúa la adopción de acciones iniciales para la implementación de la función de integridad, y a su vez del Modelo de Integridad para Entidades Nuevas, incluyendo una matriz de acciones en relación a los estándares de integridad.

Que, mediante Proveído S/N-GM/MPT, de fecha 25 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para su trámite conforme a los lineamientos establecidos.





Municipalidad
Provincial de Tacna

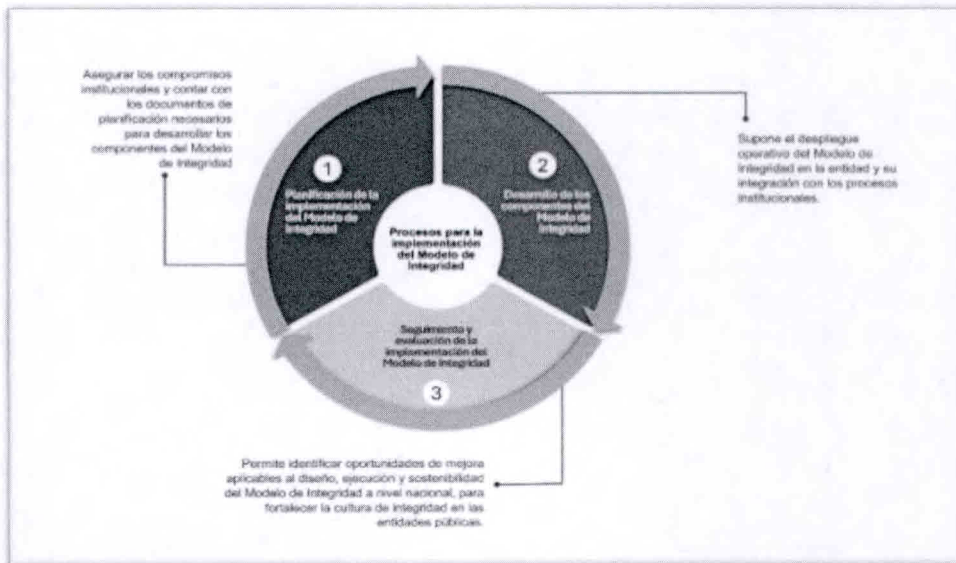
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **160-2026**-MPT

Que, mediante Informe N° 445-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 26 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el programa de integridad institucional 2026 propuesto por el Equipo de Trabajo de Integridad habiéndose centrado su evaluación en dos puntos: *i) Aseguramiento de recursos*: La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, opina favorablemente sobre la disponibilidad de recursos necesarios para garantizar la operatividad de la Unidad Funcional de Integridad, y *ii) Sostenibilidad del Modelo*: La directiva exige que la implementación sea sostenible, para ello el órgano de presupuesto debe validar que las actividades previstas en el Programa de Integridad 2026 cuenten con financiamiento dentro del PIA o Modificado (PIM) enmarcada dentro del centro de costos.

En ese sentido, de la revisión de la Directiva en mención, en su sección **V. ACTORES Y ROLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD**, entre otros, se tienen los siguientes actores: "(...) **5.2. Titular de la entidad**: a) Ejerce un liderazgo ético y respalda institucionalmente la implementación del Modelo de Integridad conforme a la presente Directiva. b) Aprueba el Programa de Integridad dentro de los plazos establecidos. c) Garantiza la participación de las unidades de organización involucradas en el cumplimiento de la presente Directiva. d) Dispone la adopción de medidas necesarias para cerrar brechas identificadas en la implementación. (...) **5.4. Unidad de organización que ejerce la función de integridad**: a) Conduce y coordina la implementación de las actividades y tareas previstas en la presente Directiva. b) Brinda orientación técnica a las unidades de organización involucradas en la implementación del Modelo de Integridad. **c) Elabora, propone y hace seguimiento al Programa de Integridad,** conforme a la estructura establecida en la presente Directiva. d) Solicita y consolida la información requerida para el cumplimiento de las actividades previstas. e) Monitorea el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reporta periódicamente al titular y a la máxima autoridad administrativa. f) Custodia los medios de verificación que acreditan el cumplimiento de las actividades previstas en la presente Directiva. **5.5. Otras unidades de organización que participan en el proceso de implementación del modelo de integridad**: a) Ejecutan las actividades y tareas que les corresponden según el Programa de Integridad y la presente Directiva. b) Atienden las solicitudes de información, documentación o apoyo formuladas por la unidad de organización que ejerce la función de integridad. c) Participan en las coordinaciones, reuniones y acciones de seguimiento que disponga la unidad de organización que ejerce la función de integridad".

Asimismo, de la sección **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** se advierte que la implementación del Modelo de Integridad se desarrolla a través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres procesos: **i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad**, **ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad** y **iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad**, conforme al siguiente gráfico:



Fuente: Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 150 - 2026 - MPT

El primer proceso referido a la planificación de la implementación del Modelo de Integridad, consiste en organizar y preparar las acciones iniciales para implementar el Modelo de Integridad en la entidad, cuya finalidad es asegurar los compromisos institucionales y contar con los documentos de planificación necesarios para desarrollar sus componentes de manera efectiva, sostenible y alineada con los objetivos estratégicos. Dicho proceso comprende dos tareas: i) Tarea 1: Suscribir el "Compromiso de Integridad Institucional, la cual se ha realizado en fecha 25 de marzo del 2026, de conformidad al Anexo N° 01 de la Directiva en mención y publicado en el Portal de Transparencia Estándar; y ii) **Tarea 2: Elaborar el Programa de Integridad, materia de revisión en la presente.**

Que, de la revisión de la propuesta elaborada por el Equipo de Trabajo de Integridad de la Gerencia Municipal, se advierte el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el numeral 7.1.2. de la sección VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva en mención, utilizando como insumo la *Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1: Inicial* aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, mediante la cual el Equipo de Trabajo ha obtenido la información de las condiciones básicas necesarias para iniciar con el proceso de implementación de los nueve componentes del Modelo de Integridad en la Municipalidad Provincial de Tacna, respondiendo a las 16 preguntas distribuidas entre los nueve componentes.

Asimismo, el Equipo de Trabajo ha planteado su propuesta de Modelo de Integridad obedeciendo la estructura establecida en el Anexo N° 02 de la Directiva en mención, en base al diagnóstico situacional realizado en base a la Guía de evaluación anteriormente referida, así como su matriz de acciones dividida en cuatro trimestres mediante la cual se articula con los nueve componentes determinando el medio de verificación que podrá advertir el cumplimiento de la meta programada a cargo de los actores involucrados, y el respectivo mecanismo de seguimiento a cargo del Equipo de Trabajo de Integridad.

En suma, se advierte que los órganos y unidades orgánicas especializadas en la materia – Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Gerencia Municipal a través del Equipo de Trabajo de Integridad, han realizado las acciones previas para la aprobación del presente instrumento de planificación a través del cual se planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, por ello la presente propuesta tiene como denominación **"PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**, el cual se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 Fortalecer la Gestión Institucional, siendo que dentro de las acciones estratégicas institucionales que contribuyen al logro del referido objetivo, se encuentra la AE.5.07 Control y control disciplinario mejorados, con énfasis en casos de corrupción en la MPT, conforme al PEI 2025-2030 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT.

Que, mediante Informe N° 244-2026-OGAJ/MPT, de fecha 27 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito a la revisión de la propuesta del PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional vigente, así como los lineamientos emitidos por el ente rector: Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Integridad Pública, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la aprobación del **PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31564 – Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1327 – Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 141-2025-PCM – Política General de Gobierno 2025-2026, Decreto Supremo N° 148-2024-PCM – Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP – Aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP – Aprueba la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, y; contando con el visto bueno de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 160-2026-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente, de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través del Equipo de Trabajo de Integridad, así como a todos los órganos y unidades orgánicas dentro del ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento del Programa aprobada en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas involucradas en la ejecución del Programa de Integridad 2026 y demás entes correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
GM.
OGACyGD
OGAJ
OGCyPC
OGAyF
OTIC
OGGRH
ETI